DIARIO DE BARCELONA,

Del miércoles 3 de enero de 1827.

San Daniel mártir.

Las cuarenta horas estan en la Santa iglesia Catedral: se reserva á las cinco de la tarde.

Sale el sol á las 7 hs. 24 ms., y se pone á las 4 hs. 36 ms.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera
1	11 noche.	7 grad.	28 p. 3	N. sereno.
2	7 mañana.	6 7	28 1	N. O. lluv.
id.	2 tarde.	7 5	28 1	O. N. O. sereno.

ORDEN DE LA PLAZA.

El domingo prócsimo 7 del actual á las diez de su mañana, pasarán revista de comisario, en los claustros de la Trinidad calzada, los Sres. Gefes y oficiales y demas individuos retirados dispersos en esta plaza y su corregimiento, á fin de acreditar su ecsistencia en la nómina que ha de formarse para abono de sus haberes en el último cuatrimestre del año último. = De orden del General Gobernador. = El sargento mayor. = Diego Ponce de Leon.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 16 de diciembre hasta 19 de dicho.

Dia 16. = Hoy ha entrado un místico español del O. No queda novedad al mar. Viento NO. fresco.

Dia 17. = Místico español San Pedro, patron Pedro Pages, de la Gran Canaria en 7 dias, con almendras, vino y otros efectos para Vigo. Dice su capitan que cruzaba sobre aquella isla una corbeta corsaria insurgente; entró ayer. Hoy lo verificaron los siguientes: Goleta americana Estados Unidos, su capitan John Dogton, de Cuba en 40 dias, con tabaco á los señores Garracin, Romero y compañia. Dice su capitan que el navío Guerrero estuvo tres dias á la vista de Cuba, desarbolado de todos sus palos; y

que diez dias antes de su salida habia llegado á dicho puerto una fragata de guerra inglesa procedente de Jamaica, y que su comandante declaró haber hablado con el referido navío, el cual se dirigia á dicha isla de Jamaica. El místico del resguardo el Infante D. Cárlos, y otros cuatro místicos de poniente, españoles. = Y ha salido la bombarda española las Almas, patron Pedro Ripol, para Gibraltar. Han pasado al Mediterráneo dos bergantines. No queda novedad al mar. Viento NO. fresquito.

Dia 18. = Bergantin frances Juanita, capitan Honore Daumas, de Santiago de Cuba en 69 dias, con tabaco, azúcar, café, algodon y palo á los señores Garracin, Romero y compañía. Y diez embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlucar. Han pasado al Mediterráneo un bergantin y un bergantin-polacra. No queda novedad al mar. Viento NO. bonancible.

Dia 19. = Nada ha entrado hoy. Queda al O. á cinco leguas un bergantin que presencia á paquete ingles del N. = Y han salido un dinamarques, tres ingleses y un español. Viento NO. fresquito.

Madrid 27 de diciembre.

ARTICULO DE OFICIO.

Instruccion provisional de minas.

Proponiéndose el Rey N. Sr. establecer cuanto antes el nuevo plan de gobierno de la minería, determinado en su Real decreto de 4 de julio del presente año, se ha servido resolver y mandar que entre tanto que se forma con la debida meditacion la nueva ordenanza indicada en varios de sus artículos, se observen y pongan en ejecucion las disposiciones de la instruccion siguiente

PRIMERA PARTE.

Disposiciones generales.

1.° Teniendo por objeto la minería el aprovechamiento de las piedras preciosas y de todas las sustancias metálicas, salinas y combustibles que se encuentren en las entrañas de la tierra y en su superficie: su gobierno especial estará á cargo de la direccion general de minas, que en virtud del artículo 36 del Real decreto de 4 de julio del presente año, se establecerá desde luego en Madrid, y será la autoridad superior directiva de este ramo, con las atribuciones que con generalidad espresa el art. 40 del mismo. Se esceptúan de esta disposicion las minas, veneros y pozos de sal comun, con arreglo al art. 34 del propio Real decreto.

2.° Por ahora se establecen inspectores de distrito, con arreglo al artículo 37 del mencionado decreto, en Almaden, en la provincia de la Mancha; Riotinto; en la de Sevilla; Berja, en la de Granada; Marbella, en la de Málaga; Linares, en la de Jaen; y Falset en Cataluña.

3.° La estension de estos distritos será por ahora la de las respectivas provincias en que estan situadas sus referidas cabeceras, agregando

la de Córdoba á la inspeccion de Linares; y á la misma, y á las de Berja, Almaden, Riotinto y Falset los territorios de las otras provincias confinantes que esten mas inmediatos á dichas cabeceras que á sus correspondientes capitales.

4.° En ellos ejercerán los funciones de inspectores locales del ramo los respectivos gefes facultativos que en el dia tenga la Real Hacienda en aquellos establecimientos de minas, siéndolo en Almaden su actual superintendente.

5.° Los ingenieros de que habla el propio art. 37 se nombrarán á medida que se proporcionen sugetos idóneos.

6.° En las provincias en que por ahora no se establecen inspectores facultativos de distrito, ejercerán sus funciones, en los términos que se se dirá luego, los respectivos intendentes de ellas, como delegados de la direccion general; á escepcion de los territorios indicados en el número 3 de esta instruccion. En Navarra las ejercerá el Virey, subdelegado de rentas.

7.° La direccion tendrá á su disposicion dos comisarios de minas de inteligencia en la facultad, para encargarles los reconocimientos y diligencias que se ofrezcan en los territorios que no pertenezcan á alguna de las inspecciones de distrito indicadas en el número 2.°, mientras estas se multiplican.

8.° La direccion general y los inspectores de distrito ejercerán con respecto á las minas pertenecientes á particulares la jurisdiccion gubernativa, directiva y económica, en virtud de lo dispuesto en los números 1.° y 3.° del art. 40 del Real decreto, y en los establecimientos de las reservadas á la Real Hacienda por el art. 32 del mismo, conforme al número 2.° del propio art. 40, en los términos que para las unas y las otras se especificarán en esta instruccion. Los intendentes en las demas provincias se sujetarán en este punto á las prevenciones que les haga en cada caso la direccion general, prestándoles los ausilios é instrucciones que se requieran y permitan las circunstancias.

9.° Los inspectores de distrito y los intendentes, donde no los haya, ejercerán con uniformidad la jurisdiccion contenciosa en las primeras instancias, y la direccion en las apelaciones en virtud del artículo 41 del Real decreto, y de la disposicion del número 6 de esta instruccion.

10. Por asuntos contenciosos de su privativo conocimiento se entenderán aquellos en que se dispute sobre descubrimientos, registros, denuncios, medidas y pertenencias de las minas, de su desague, barrenos ó invasiones, desamparos, despilaramientos, y todo lo que se haga en ellas en perjuicio de su laboreo, y contraviniendo al Real decreto como tambien sobre rescates ó compras de minerales en piedra, ó de los productos inmediatos de sus beneficios, sobre maquilas de estos, pactos de avios ó habilitaciones de minas y oficinas de beneficio, y demas contratos sobre unas y otras, sobre establecimiento de los edificios que requieran en la superficie y demas cosas de esta naturaleza.

11. En los negocios de esta clase procurarán evitar las demoras y dilaciones, y simplificar las actuaciones, escusando trámites y la multiplicacion de escritos, sin permitir que sean ordenados, ni firmados de abogados; procediendo á estilo de los consulados de comercio, segun se previene en el art. 41 del Real decreto. Asimismo se determinarán las causas en cualquier estado que se hallen, siempre que aparezca y esté descubierta la verdad; pero ante todas cosas se obligará á las partes á comparecer personalmente ó por apoderado en el respectivo juzgado para procurar su avenencia.

12. Las competencias que se susciten entre estos juzgados y los de otras jurisdicciones se dirimirán, con arreglo á lo establecido en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1819 y 24 de febrero de 1824, por la Real junta creada en virtud de ellas.

13. Las causas de minas que hubiere pendientes en otros tribunales y juzgados, se pasarán en el estado en que se hallen, á los que en virtud del Real decreto se establecen por esta instruccion para su continuacion y decision, segun corresponda á su respectivo grado y al territorio de que dimanen.

14. La recaudacion de los impuestos señalados á las minas y oficinas de beneficio en los arts. 26 y 27 del Real decreto, encomendada á la direccion por el 40 del mismo, estará en los mencionados distritos á cargo de sus inspectores, con intervencion de la respectiva actual contaduria de cada establecimiento. (*Se continuará.*)

Valencia 28 de diciembre.

El sorteo de las alhajas, autorizado con Real permiso, y cuyo producto debe servir al mayor culto de Ntra. Patrona Maria Santísima de los Desamparados, se verificó con la solemnidad indicada el miércoles 27 del corriente á las tres de la tarde, cayendo las suertes la 1.ª al número 1957, la 2.ª al número 10691, y la 3.ª al número 12059. = Los tenedores de los billetes premiados acudirán, por sí ó por persona autorizada, presentándoles al capellan mayor de la Real Capilla, quien las entregará. *D. de V.*

Nota El número 12059 á quien ha cabido la tercera suerte, es uno de los despachados en esta ciudad de Barcelona.

CATALUÑA.

Santa Coloma de Farnés 27 de diciembre.

El ayuntamiento de la villa de Santa Coloma de Farnés, corregimiento de Gerona, anelando la buena educacion para los hijos de la misma, y proporcionarla á los demas que vengan á la propia para instruirse, hacen notorio al público que si se presentan dos maestros, uno para latinidad, y el otro de primera educacion ó de primeras letras, se les encargará el magisterio, con tal que estén adornados de las circunstancias

que previene el plan y reglamento sobre la enseñanza, y con sujecion á la Junta superior del Principado para su aprobacion.

El salario de cada uno es de ciento y diez libras; y á mas la percepcion de mesadas, que están establecidas en esta forma; á saber:

Los gramáticos á peseta al mes.

Los alumnos de esta clase son treinta á poca diferencia; y no se duda, que siendo el Preceptor de las circunstancias que previene la Superioridad, se presentarán otros de los pueblecitos circunvecinos, cuyas mesadas serán á su arbitrio.

Las de los de primeras letras son á real de vellon por cada mas cada uno; y al llegar á escribir media peseta.

El número de alúmnos de esta clase son dos cientos poco mas ó menos.

Se advierte que serán preferibles en iguales circunstancias los que las gocen segun lo previenen las órdenes sobre el particular.

Santa Coloma de Farnés veinte y siete diciembre de mil ochocientos veinte y seis. = Narciso Comas y Oliva, secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PUBLICO.

Por Reales proveidos de cuatro de octubre, trece de noviembre y veinte de diciembre del año prócsimo pasado de mil ochocientos veinte y seis, dados en méritos del pleito vertiente en la Real Audiencia de este principado, y Sala segunda civil que preside el noble Sr. D. Josef Victor de Oñate, Real Oidor, entre partes de Doña Ramona de las Casas Aloy y de Portules, viuda de D. Pedro de las Casas de una, y Doña Francisca Carreras Campa y de Portules, viuda de D. Juan Carreras y Vellespre de otra, está mandada la subasta y venta de una casa que dicha Doña Francisca Carreras posee, sita en la calle de las Molas de esta ciudad; para cuya venta se han formado las correspondientes tabas que se hallan en poder del corredor Pablo Lletjós á quien podrá dirigirse cualquiera persona que quiera enterarse de ellas, y ofrecer posturas á dicha casa. Y se dá este aviso por medio del presente periódico insiguiendo lo mandado en dicho Real proveido de trece de noviembre último. Barcelona dos enero de mil ochocientos veinte y siete. = Manuel Rafart, escribano.

El Cónsul general de la Nacion Portuguesa en este Principado de Cataluña é islas Baleares, hace notorio al Comercio; que por su Gobierno acaba de reencargarse, lo ya prevenido diferentes veces á los dueños, consignatarios, capitanes y patrones de cualquiera embarcacion procedente de los puertos estrangeros que se dirija á los de aquel Reino y dominio, que lleven sus documentos legalizados por el respectivo Cónsul portugues del puerto de su originaria procedencia, ó con el competente = Visto = de los de arribada, y especialmente el de Sanidad, pues de lo contrario quedarán sujetos al rigor de las cuarentenas y demas formalidades pre-

venidas por las leyes fiscales, y sanitarias de aquel Reino. = Diego Maria Gallard.

Por disposicion del Real Consulado de Comercio, contenida en auto de 30 del mes último proveido en la causa del concurso de acreedores de Luis Conforto, se les avisa habérseles señalado el término de treinta dias para probar y haber probado sus respectivos créditos, poniéndose el presente anuncio en este periódico para su noticia, apercibiéndoles que no lo haciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. = Francisco Roquer y Simon, escribano.

Se avisa á D. Marciál Margall, maestro de latinidad en Barcelona, que por sí ó por su apoderado, se presente en la secretaría del tribunal de censura y correccion de la universidad literaria de Cervera, en donde se le comunicará un asunto interesante; y de no verificarlo puede seguirsele perjuicio.

El dia 5 del corriente sale para Mallorca el patron Bartolomé Engroñat, y admite cargo y pasageros.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad se ofreció al público con papel de 27 del pasado, ejecutado con la debida formalidad hoy dia de la fecha en el salon del Real Palacio, han sido premiados los números y sugetos siguientes.

Lotes.	*Números.*	*Sugetos premiados.*	*Premios.*
1	6171	N. S. de Monserrat, p. y v. P. N. P. con rúbrica.	5500 rs. y un cerdo.
2	2844	St. Antoni, p. y v. Josepa Falsines, de St. Marti, casa Borrat.	550 rs.
3	109	Deu nos do bon principi y fi de any, F. P. D. S. J. C. D. con otras	Idem.
4	6267	Los Tres Reis del Orient ab son acompañament van á veurer lo Omnipotent, p. y v. Maria Prats en compañía.	Idem.
5	1544	L'anima del Reverent Carlos Rispa, p. y v. E. R. en compañía casa Espalter, con rúbrica.	Idem.
6	6342	Hare mi asento may mi asentaba, p. y v. Francisco Naba, carrer del Bou de la plasa Nova.	2500. rs. y un cerdo.

Esta rifa ha producido 8810 cédulas.

Los interesados acudirán mañana á recoger sus respectivos prémios á casa de D. Josef Marti y Serra de diez á doce de la mañana.

Mañana se abrirá otra rifa que se cerrará el domingo prócsimo dia 7 del corriente, en seis suertes, á saber:

Primera de 5500 rs. y un cerdo.

Cuatro.. de 550 rs. cada una.
Ultima.. de 2500 rs. y un cerdo.

Barcelona 2 de enero de 1827.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Castellon en 4 dias, el laud virgen de Lidon, de 20 toneladas, su patron Miguel Montoya, con algarrobas de su cuenta. = De Benicarló en 4 dias, el laud S. Antonio, de 8 toneladas, su patron Agustin Feliu, con algarrobas de su cuenta. = De Torreblanca en 3 dias, el laud virgen del Cármen, de 19 toneladas, su patron Cristobal Torner, con algarrobas de su cuenta. = De Motril y Denia en 11 dias, el laud virgen del Cármen, de 15 toneladas, su patron Juan Pablo Sarret, con algodon y pasas á varios. = De Motril en 11 dias, el laud virgen de Loreto, de 10 toneladas, su patron Roman Marles, con algodon y otros efectos á varios. = De Benicarló en 5 dias, el laud Sto. Cristo del Mar, de 12 toneladas, su patron Agustin Guzman, con algarrobas de su cuenta. = De Burriana en 4 dias, el laud San Antonio, de 10 toneladas, su patron Pedro Roca, con algarrobas de su cuenta. = Ademas nueve barcos de la costa de esta provincia, con aguardiente, carbon, maiz, leña, madera y vino.

Despachadas.

Solo se han despachado 12 barcos para la costa de esta provincia, con aguardiente, vino, efectos y lastre.

Un sugeto de providad solicita encontrar una habitacion decente en el centro de esta ciudad, amueblada, en donde cuiden de su manutencion y la de su criado, y que tenga cuadra, como igualmente un cuarto en que pueda establecer su oficina: la persona que tenga esta proporcion dará aviso en la oficina de este periodico.

Hay un señor solo decente y de conducta arreglada que cederá parte de su buena habitacion á otro de iguales circunstancias ó á un eclesiástico, y lo admitirá tambien en su mesa con pactos razonables: dará razon el memorialista inmediato al café del Rincon en la Rambla.

Dos sugetos de carácter, desean hallar dos cuartos por separado y con luces suficientes para alquilar: la persona que los tenga podrá conferirse en la Tapineria, tienda núm. 12, que darán razon de dichos dos sugetos.

Juan Villanova, maestro sastre, hace saber á sus señores parroquianos á quienes tiene el honor de servir, que habiendo regresado de su viage de Francia, tiene la habitacion en la calle de Trentaclaus, num. 23, en el entresuelo, y se ofrece trabajar al uso del dia tanto para militar como paisano, á precios razonables.

Ventas Ha llegado otra partida de perdices escabechadas de Mallorca que se venderán á once reales el par, en la calle del Conde del Asalto, casa de despesas, núm. 8, piso principal, al lado del señor Gobernador, y tambien hay cuartos para huéspedes.

Pérdidas. El que haya recogido un perro perdiguero de estatura grande, de color blanco con manchas de color de chocolate y otras señas que se darán, sírvase devolverlo en la calle de la Canuda, casa numero 1, primer piso, que se lo agradecerán.

Pasando por la Rambla, muralla del Mar, puerta del Mar hasta la Machina, se le cayó á una señora una manilla de similor: el que la haya encontrado podrá llevarla á la oficina de este periodico, que enseñarán la compañera y darán una peseta de gratificacion.

En la plaza de la Veronica, casa núm. 2, piso principal, gratificarán competentemente á quien devuelva un brazalete de oro con camafeo negro en el broche, que se perdió en el baile de las casas de D. Antonio Nadal.

Se perdió una llave de puerta de calle por la Boria ó una de sus travesias: si el que la ha hallado quisiere entregarla en la oficina de este periódico, se le quedará agradecido.

Cualquiera que hubiese recogido un perro perdiguero blanco con manchas negras, podrá avisarlo en el primer piso de la casa num. 1, calle de la Merced, donde darán las demas señas y una gratificacion.

Por varias calles de esta ciudad se perdió vara y media de musolina bordada de flores: se suplica al que la haya hallado tenga la bondad de devolverla á la Daguería, casa num. 4, en la tienda de chocolatero, que darán las señas y una competente gratificacion.

Con motivo del incendio que se prendió el dia 18 del pasado en el almacen de la calle de Xuclá, se le han estraviado á Narciso Alió, que vive en la misma calle, num. 40, cuarto segundo, dos sábanas grandes, la una nueva de tela con la marca A. encarnada, y la otra usada de cáñamo, con la marca N. A. azul; suplica el dueño de ellas á quien las haya recogido se sirva entregárselas ó darle aviso para pasar á recogerlas, de lo que le quedará agradecido.

Nodriza. En la calle de Monach, entrando por la parte de la calle mas alta de San Pedro, á la derecha, en casa de Miguel Riba, en una taberna, informarán de una ama que tiene la leche de veinte dias.

Teatro La compañía italiana desempeñará hoy la opera semiseria en dos actos *La Pastorcilla de los Alpes*, música del maestro Nicolas Vaccai. A las seis y media.

Cambios de esta plaza del dia 2 de enero.

Paris 15 y 7 á 1 acentésimos á 60 y 90 dias fecha.
Marsella 15 y 5 centésimos á 30 dias idem.
Gibraltar al par.
Madrid $1\frac{3}{4}$ á $2\frac{1}{4}$ p. c. daño corto y á 8 dias vista.
Cádiz $1\frac{3}{4}$ idem corto.
Valencia $\frac{7}{8}$ á 1 p. c. idem.
Tarragona del par á $\frac{1}{4}$ p. c. beneficio.

CON REAL PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.